



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1º de octubre de 2021

Ref. Ejecutivo – Auto designa curador y administrador
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00046-00

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1º. Téngase por surtido el emplazamiento de la parte demandada, y dado que no compareció al trámite en el término pertinente ningún heredero del causante, se le designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del art. 48 del C.G.P., al abogado **Carlos Hernán Faustino Augusto Goyeneche Duarte, identificado con cédula de ciudadanía número 19.133.900 y Tarjeta Profesional número 12.246 del C.S.J.**, a quien se le deberá notificar al correo electrónico carloshgoyeneche@yahoo.com

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación que deberá acreditar en el plenario a través de prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así mismo podrá ser sancionado con multa de hasta 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Por último, en aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro que la labor de *curador ad-litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad.

No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada. Por consiguiente, se señalan por concepto de gastos la suma **\$100.000.00.** M/Cte a cargo de la parte demandante.

2º. A la luz de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 87 del C.G.P., en concordancia con el artículo 484 *ibídem*, se designa como administrador provisional de los bienes de la herencia al GRUPO JURIDICO ESCOLA S.A.S., cuyos datos se encuentran relacionados en el acta que precede al presente proveído.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquesele el nombramiento por el medio más expedito y eficaz, a fin de que exprese su aceptación al mismo. Se señalan como honorarios a su favor la suma de **\$200.000 M/Cte** cuyo pago estará a cargo del extremo demandante.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **140** fijado hoy **4/10/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f8ad01771998dd8c7b4f7e847f879e4a966422832f92df37cde8ff9852232d4

Documento generado en 01/10/2021 07:54:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>